



CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y NORMAS PARA SU PROTECCIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE VILLATUR DE HERREROS (BURGOS)

**OSCAR ESPINOSA
CAMARERO**
ESTUDIO DE ARQUITECTURA



AYUNTAMIENTO DE
VILLATUR DE HERREROS



CRONOS S.C.
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO



**Junta de
Castilla y León**

ÍNDICE

I. FICHA TÉCNICA	3
II. JUSTIFICACIÓN LEGAL	4
III. NORMATIVA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA	7
1.1. NORMAS DE ACTUACIÓN Y PROTECCIÓN	7
1.2. NORMAS DE TRAMITACIÓN	12
1.3. INSPECCIÓN	14
IV. INVENTARIO Y PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA	15
1. METODOLOGÍA DEL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO	15
1.1. MARCO HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICO	17
1.2. BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO ...	21
1.3. PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA	22
2. CATÁLOGO DE ELEMENTOS	31
V. BIBLIOGRAFÍA	48



I.- FICHA TÉCNICA

INTERVENCIÓN:

Prospección Arqueológica

PROYECTO:

Catálogo de bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico y Normas para su protección, para redacción de las Normas Urbanísticas Municipales

MUNICIPIO:

Villasur de Herreros (Burgos)

EXPEDIENTE:

AA-049/2011-014 (Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2011)

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN:

Carmen Alonso Fernández

SUPERVISIÓN:

Unidad de Arqueología del Servicio Territorial de Cultura de Burgos

REDACCIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

Oscar Espinosa Camarero

PROMOTOR:

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

FECHAS DE EJECUCIÓN:

1 y 27 de Febrero de 2012

EQUIPO DE TRABAJO:

Un arqueólogo y un técnico

REFERENCIA UTM:

ED50 Huso 30T

II.- JUSTIFICACIÓN LEGAL

La correcta protección del Patrimonio Arqueológico responde a una necesidad constitucional de conocer, conservar y divulgar nuestro rico legado cultural para las generaciones venideras. En ese sentido la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español supuso un avance importante que unificó criterios de conservación en el estado español e incorporó medidas de fomento, conformando un marco legislativo de ámbito nacional todavía en vigor.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la exclusividad de competencias en materia de cultura que le confiere el Estatuto de Autonomía permitió desarrollar una legislación regional que complementó la legislación básica del estado, promulgando la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León (B.O.C.yL. n° 139 de 19 de julio de 2002).

Uno de los aspectos más novedosos de esta ley lo constituye la necesaria protección del Patrimonio Arqueológico en los instrumentos urbanísticos, de ordenación del territorio e impacto ambiental, desarrollados en sus artículos n° 30 y 54.

En el capítulo VII del Decreto 37/2007, de 19 de abril, de Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se articulan las actuaciones de protección a incluir en el planeamiento urbanístico, siendo de aplicación en este caso lo dispuesto en el artículo 92 de alcance a instrumentos de planeamiento general.

Por otro lado, la legislación urbanística en el ámbito regional promulgada mediante la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (B.O.C.yL. n° 70 de 15 de abril de 1999) y posteriormente reglamentada mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, por los cuales se regula el régimen del suelo y el planeamiento urbanístico en nuestra región, igualmente muestra en sus principios generales y a lo largo de su articulado diferentes figuras de protección del suelo que permitan la conservación de elementos culturales, y entre ellos, los integrantes del Patrimonio Arqueológico.

En el caso del desarrollo de las Normas Urbanísticas del municipio de Villasur de Herreros (Burgos), y dando traslado a la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural en Castilla y León, se hace necesario el desarrollo de un catálogo de los bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico y establecer las normas necesarias para su protección, a la vista de la riqueza de elementos que posee en su delimitación territorial y cuyo desarrollo urbanístico puede representar un problema para la conservación de los mismos.

De esta forma, el presente trabajo da traslado al adecuado cumplimiento de la legislación en materia de Patrimonio Cultural y Urbanismo, y más concretamente a lo preceptuado en el artículo nº 54 de la Ley 12/2002, de alcance a los instrumentos urbanísticos, que cita textualmente:

“1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley deberán incluir un catálogo de bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo dispuesto en esta Ley, redactado por técnico competente.

2. Para la realización de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León los datos de los que disponga.

3. Los lugares en que se encuentren bienes arqueológicos se clasificarán como suelo rústico con protección cultural o, en su caso, con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

4. La aprobación del catálogo y normas a que se refiere este artículo requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura, en un plazo máximo de seis meses”

El contenido del catálogo se ha ajustado a lo dispuesto en el punto 2º del artículo 92 del Decreto 37/2007, desarrollado mediante una prospección arqueológica, documento que deberá ser objeto de visado por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León como órgano competente en materia de cultura, e integrado en las Normas Urbanísticas Municipales como instrumento de planeamiento.

III.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Dando traslado a lo preceptuado en el marco legal expuesto, en el presente capítulo se recogen las directrices y normas reguladoras que deberán regir en el procedimiento de actuación, tramitación e inspección de aquellas iniciativas urbanísticas que puedan afectar a alguno de los elementos incluidos en el Catálogo Municipal de bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico.

1. NORMAS DE ACTUACIÓN Y PROTECCIÓN

Tienen consideración de bienes integrantes en el Patrimonio Arqueológico de Castilla y León aquellos bienes muebles o inmuebles de carácter histórico, así como los lugares en los que es posible reconocer la actividad humana en el pasado, que precisen para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en superficie, como en el subsuelo o una zona subacuática. También forman parte de este patrimonio los restos materiales geológicos y paleontológicos que puedan relacionarse con la historia del hombre.

El catálogo de bienes del municipio de Villasur de Herreros (Burgos) se recoge en el Capítulo IV, sin perjuicio de aquellos otros que pudieran aparecer como consecuencia de actividades arqueológicas o hallazgos casuales (art. 60 Ley 12/2002), que serán debidamente incluidos dentro del mismo.

Por la situación de cada uno de los elementos en el ámbito del término municipal ordenado mediante las NN.UU.MM., bien en zonas urbanas y urbanizables o bien en terrenos rústicos, se han considerado diferentes rangos de protección arqueológica en base a la entidad, caracterización y grado de conocimiento de los bienes.

Las *zonas urbanas y urbanizables* constituyen espacios en los que la protección del Patrimonio Arqueológico no debe representar un freno al desarrollo urbano, si bien deben adoptarse medidas de protección previas que garanticen la adecuada documentación de los elementos y su integración dentro del propio planeamiento, medidas que permitan, al mismo tiempo, interpretar la secuencia histórica de la configuración de los núcleos urbanos.

Los *suelos rústicos* mantienen otros usos diferentes (agropecuario, forestal, etc.) y en ellos debe primar la conservación de los bienes arqueológicos al gozar de una protección genérica de suelo rústico con protección cultural, de acuerdo a lo previsto en el punto 3º del art. 54 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León o, en su caso, del régimen de protección que se establezca de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 16.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

Para todos los casos, sin excepción, las solicitudes o licencias de obras que afecten a un elemento y supongan remoción de terrenos, deberán ir acompañadas de un estudio arqueológico sobre la incidencia de las obras, que deberá ser objeto de visado por la Consejería de Cultura y Turismo como órgano competente en materia de cultura, y cuyo procedimiento se describe en el apartado siguiente “Normas de Tramitación”.

Dicho estudio podrá excusarse en aquellas obras que por su escasa afección sobre el subsuelo o su interacción en niveles únicamente contemporáneos, no represente modificación de las estratigrafías o estado de conservación del yacimiento, aspecto que deberá ser justificando mediante un informe realizado por técnico arqueólogo y visado por el organismo con competencias en materia de protección cultural.

En base a las particulares características de cada uno de los elementos incorporados en el catálogo de bienes, se han considerado cuatro rangos de protección a los efectos arqueológicos:

Protección Primaria (Zona A). Constituyen espacios o lugares en los que se conoce la existencia fehaciente de restos arqueológicos bien conservados o singulares, motivo por el cual las medidas arqueológicas deben orientarse a establecer zonas de reserva arqueológica y/o documentar todos sus registros de una forma integral.

Protección Secundaria (Zona B). Constituyen espacios o lugares en los que se conoce la existencia fehaciente de restos arqueológicos, pero se desconoce con certeza su estado de conservación o su delimitación precisa, motivo por el cual las medidas arqueológicas deben orientarse a comprobar estas variables.

Protección Terciaria (Zona C). Constituyen espacios o lugares en los que se tienen referencias de la existencia de restos arqueológicos, que por su escasa entidad, parcial conocimiento o mal estado de conservación requieren de medidas de protección orientadas a discernir tales extremos.

Protección Preventiva (Zona D). Representan áreas de interés o presunción arqueológica a tenor de su potencialidad, tanto por factores antrópicos (toponimia, tradición oral, etc.) como naturales (relieve, etc.)

En función de los tipos de protección se deberán realizar actividades arqueológicas que garanticen la adecuada protección y/o documentación de los elementos afectados. La definición de las actividades arqueológicas viene recogida en el artículo nº 51 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, teniendo por objeto la búsqueda, documentación o investigación de bienes y lugares integrantes del Patrimonio Arqueológico.

No obstante, para una mejor comprensión de su alcance se conceptualizan a continuación:

- *Excavación arqueológica.* Supone la documentación integral de los espacios afectados por las obras, con técnicas y procedimientos arqueológicos consistentes en remociones de terrenos sistemáticas y controladas, orientadas a descubrir e investigar bienes y lugares de interés arqueológico, con la recuperación de sus elementos de cultura material e interpretación de sus secuencias estratigráficas.
- *Sondeo arqueológico.* Consiste en una excavación arqueológica a menor escala que, con los mismos objetivos y técnicas arqueológicas utilizadas mediante catas, supone una muestra representativa, proporcional y significativa del espacio a investigar.
- *Control arqueológico.* Constituyen supervisiones presenciales y directas de las remociones de terrenos durante la realización de las obras en aquellos lugares donde se presume la existencia de bienes arqueológicos, con el fin de evaluar y establecer las medidas complementarias de documentación y protección de las evidencias que, en cada caso, se pudieran hallar.
- *Prospección arqueológica.* Constituyen revisiones de terrenos sin llevar implícito ningún tipo de movimiento de tierras, con el objeto de localizar elementos arqueológicos en su superficie y delimitar su entidad, caracterización y estado de conservación.

En base a los diferentes niveles de protección y de actuación arqueológica señalados, la norma general de actuación será:

Protección	Zonificación	Actuación recomendada
Primaria	Zona A	Reserva/ Excavación arqueológica
Secundaria	Zona B	Sondeos arqueológicos
Terciaria	Zona C	Control arqueológico
Preventiva	Zona D	Prospección arqueológica

El procedimiento de ejecución de la actuación que corresponda se describe en el apartado siguiente “Normas de Tramitación”.

Si ante la ejecución de una obra la comprobación de bienes arqueológicos fuera afirmativa, bien por la realización de prospecciones y sondeos previos o de controles arqueológicos, el espacio afectado mantendrá dentro del catálogo el rango de protección inmediatamente superior que le corresponda; es decir, las zonas de protección secundaria (Zona B) pasarán a ser de protección primaria (Zona A), y las de protección terciaria (Zona C) tendrán una consideración de, al menos, protección secundaria (Zona B). En las zonas de protección preventiva (Zona D) donde se identifiquen hallazgos o yacimientos arqueológicos inéditos, la estimación del nivel de protección se estimará por el técnico arqueólogo director de los trabajos. La actualización en el catálogo relativa a los niveles de protección será automática a partir de este momento.

Para los elementos arqueológicos situados en suelos rústicos, con carácter general se establece un perímetro adicional de protección en todas sus direcciones de 25 metros respecto a su delimitación catastral, manteniendo este espacio una protección terciaria (Zona C) que conllevará el control y seguimiento arqueológico de aquellas obras que representen remociones de terrenos con afección negativa para el subsuelo en su entorno o puedan representar afecciones inherentes a los propios bienes, su estructura o estado de conservación.

Finalmente se evitarán actuaciones que, aún no representando remociones de terrenos negativas para el subsuelo, puedan menoscabar el estado de conservación de los bienes incluidos en el catálogo, tales como depósitos temporales o permanentes de vertidos, infraestructuras aéreas, etc.

Queda expresamente prohibida la destrucción o el menoscabo en su conservación de las partes aéreas estructurales, geológicas o antrópicas no contemporáneas, asociadas a los yacimientos catalogados.

2. NORMAS DE TRAMITACIÓN Y FINANCIACIÓN

De acuerdo a lo prescrito en el artículo nº 57 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, las solicitudes de autorización o licencia de obras que afecten total o parcialmente a un bien integrante del Patrimonio Arqueológico y supongan remociones de terrenos, deberán ir acompañadas de un estudio sobre la incidencia de las obras, elaborado por técnico competente.

Corresponde al Ayuntamiento de Villasur de Herreros la notificación o requerimiento al promotor de la actuación arqueológica que en cada caso sea oportuna, de acuerdo al alcance de la normas de protección arqueológica.

En el caso de prospecciones superficiales, excavaciones y sondeos arqueológicos, las intervenciones deberán realizarse con carácter previo a toda remoción de terrenos, condicionando el otorgamiento de la licencia de obra al dictamen del organismo competente en materia de cultura una vez concluidas las investigaciones arqueológicas que procedan. De acuerdo a lo previsto en el punto 4 del artículo 55, la administración competente podrá determinar áreas de reserva arqueológica que permitan realizar posteriores estudios.

En base al apartado segundo del artículo 57º, la Consejería de Cultura y Turismo, a la vista de los informes arqueológicos resultantes, podrá establecer condiciones que deban incorporarse a la licencia de obra, garantizando de esta forma la adecuada protección y conservación del Patrimonio Arqueológico

En el caso de controles y seguimientos arqueológicos a llevar cabo durante el propio desarrollo de la obra, la licencia se otorgará una vez exista el compromiso del promotor de realizar la actuación arqueológica, con la acreditación de poseer la autorización de intervención.

El procedimiento de autorización de actividades arqueológicas se define en el artículo nº 55 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y su alcance en los Pliegos de Condiciones Técnicas que han de regir en actuaciones arqueológicas, pudiendo sintetizarse en la siguiente secuencia y contenidos:

- Toda actuación arqueológica, fuera cual fuere su objeto, requiere de una autorización previa y expresa otorgada por el organismo competente, hoy la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.
- La intervención arqueológica debe ser realizada por un técnico o equipo competente de arqueólogos que acredite la suficiente solvencia técnica y capacidad de medios, quien solicitará la autorización de intervención previa presentación de una solicitud y de un proyecto de actuación.
- Una vez se produzca resolución afirmativa se podrán realizar los trabajos arqueológicos, de acuerdo al alcance y metodología de la propuesta técnica.
- Los titulares de autorizaciones deberán garantizar la conservación y mantenimiento de las estructuras y materiales recuperados hasta el dictamen de la administración competente.
- Tras la intervención arqueológica se realizará un informe donde se recojan todos los aspectos técnicos, junto con la valoración científica de los trabajos, y la propuesta de actuación en relación a la obra que suscitó la intervención, sin perjuicio de las competencias en materia de cultura de la Junta de Castilla y León.

La financiación de los trabajos arqueológicos correrá a cargo del promotor de las obras en el caso de que se trate de entidades de derecho público. Si se tratara de particulares, la consejería competente en materia de cultura podrá participar en la financiación de los gastos mediante concesión de ayudas en los términos que se fijen reglamentariamente, a no ser que se ejecute directamente el proyecto por ésta (artículo nº 58 Ley 12/2002).

3. INSPECCIÓN

La función inspectora en materia de Patrimonio Cultural corresponde a las administraciones públicas, en función de sus competencias.

Corresponde al Ayuntamiento de Villasur de Herreros el adecuado cumplimiento en materia urbanística y, por tanto, de la aplicación de la norma de protección arqueológica, sin perjuicio de las competencias en materia de actividad inspectora conferidas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, de acuerdo a lo previsto en el Título VI del Decreto 37/2007, de Reglamento de Protección del Patrimonio Cultural de C. y L.

Dada la cambiante realidad urbanística y cultural, la norma de protección arqueológica vigente en las NN.UU.MM. será actualizada cada diez años a contar desde la última revisión que se haya producido, bien por caducidad o por modificación del marco urbanístico.

IV.- INVENTARIO Y PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

1. METODOLOGÍA DEL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO

Dando traslado a la necesidad de realizar un catálogo de bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico del término municipal de Villasur de Herreros (Burgos) para su incorporación en las Normas Urbanísticas Municipales, y de conocer su realidad actual, se planteó al Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Burgos una propuesta basada en la siguiente secuencia de trabajos:

Documentación previa, consistente en una recopilación bibliográfica y documental de noticias histórico-arqueológicas referidas al municipio objeto de estudio, incluyendo la consulta del Inventario Arqueológico de Castilla y León e intervenciones arqueológicas llevadas a cabo. Dicha información ha permitido obtener una evolución histórica del territorio con los patrones básicos de poblamiento. Así mismo, se ha realizado una consulta de los bienes inmuebles de interés histórico-artístico, como elementos singulares dentro del desarrollo urbano de las localidades objeto de estudio.

Trabajo de Campo. De acuerdo a la información obtenida en la fase documental previa se planteó la realización de una prospección arqueológica, que ha mantenido carácter selectivo para la comprobación de los bienes inventariados y la documentación de otros recogidos en las fuentes documentales, e intensivo en aquellos espacios previstos en el nuevo planeamiento cuyo cambio de clasificación comporta riesgos potenciales para el Patrimonio Arqueológico.

Para la realización del trabajo de campo fue tramitada con fecha 15 de febrero de 2011 la correspondiente solicitud de intervención arqueológica, siendo autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2011.

Los trabajos de campo se han desarrollado en los días 1 y 27 de febrero de 2012, concluyendo con la redacción del presente informe final de actuación, que incluye el propio desarrollo de técnico de los trabajos, el catálogo de elementos y sus normas de protección.

1.1. MARCO HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL

Las noticias histórico-arqueológicas referidas al actual territorio del municipio de Villasur de Herreros resultan prolijas en lo que a asentamientos históricos se refiere, no constatándose desde el plano arqueológico reseñas sobre enclaves de la Prehistoria a pesar de su relativa proximidad al complejo de la Sierra de Atapuerca y las terrazas medias del Arlanzón. Esta circunstancia obedece, sin duda, más a una falta de estudios sistemáticos que a un vacío poblacional efectivo.

Similar tesitura ocurre respecto a la ocupación antigua de este ámbito espacial del pie de sierra de La Demanda, donde no se constatan ni asentamientos romanos ni visigodos, quizás por enclavarse en un ángulo muerto de las principales vías de comunicación. No obstante, la cercana localización de la sede episcopal en *Auca* (Oca, Villafranca Montes de Oca), hacia finales del siglo VI d.C., refrenda este vacío de conocimiento respecto a este contexto espacial.

Las primeras constancias documentales de la localidad de Villasur de Herreros se remontan al año 964, en relación a su pertenencia administrativa al Alfoz de Oca, citado como *Villa ferreros*. Posteriormente es referida varias veces, en 1165 junto a Urrez y Cabrera en relación a los turnos de riego de unos molinos en Villasur y Arlanzón, y en 1168 en el cartulario del monasterio de Rioseco, cuyo topónimo hace alusión al nombre propio *Asur*. Dentro de esta organización altomedieval del territorio aparece también referenciado el núcleo de Villorobe, con una fecha ligeramente anterior en el año 947 aludiendo también a su repoblador (Martínez, 1987: 144). Por su parte, la primera referencia documental sobre Úzquiza resulta muy posterior, en 1331 en relación a una venta y luego en 1515, enclavándose dentro de este alfoz con una fundación posiblemente anterior a ambas fechas.

Parte de la demarcación municipal quedará inscrita también dentro del alfoz de Arlanzón, con fechas igualmente tempranas en las referencias para el núcleo de Urrez (964) y más tardías para Herramel, que aparece citado en el Libro Becerro de las Behetrías de 1352. Los topónimos de Urrez y Úzquiza aluden al posible origen vasco de sus repobladores.

En este contexto de repoblación, este territorio, hoy con baja densidad de núcleos poblados, se configuraba como un tupido mosaico de aldeas y alquerías, muchas de las cuales son conocidas desde el plano documental y un escaso número desde el plano arqueológico. En territorio de Urrez se sabe de la existencia de múltiples despoblados: *Cabrera* o *Caprera* aparece citado en 964 y localizado en las proximidades de la ermita que todavía se conserva, siendo a finales de la Edad Media un área de pasto disputada por los vecinos de Arlanzón, Urrez y la Junta de Juarros (Casado, 1987: 73); *San Cristóbal* es citado en un apócrifo del 863 junto con Villasur; *San Miguel del Monte* a comienzos del siglo X; y *Quintanar*, también conocido como “La Granja”, se cita en 1156 por una donación de Alfonso VII al monasterio de San Cristóbal de Ibeas (Op. Cit, 76). Otros establecimientos se recuerdan por la tradición oral como *Solanilla*, *San Pedro* y *Santotis*, estos dos últimos asociados a sendos conventos, reconociéndose la necrópolis en el primero (Martínez Díez, 1987: 138-139).

Por su parte, en territorio de Villasur de Herreros existen referencias sobre *San Miguel de la Sierra*, que a finales de la Edad Media era posesión del monasterio de San Juan de Ortega, percibiendo su explotación en 1485 el concejo de Urrez (Casado, 1987: 78); por su localización topográfica podría coincidir con *Matarrasay* (Martínez Díez, 1987: 144). En la divisoria con Arlanzón, ya posiblemente en territorio de éste, también se recuerdan restos de un poblado y su necrópolis en el paraje de *Santa Marina*. Finalmente, en Villorobe se conocen los despoblados de *Galarza*, localizado en el significativo topónimo de “Villabarre”; *San Cebrián*, referido en el apócrifo de 863; y *Santidrián* o San Adrián Menor, citado en el fuero de Cerezo hacia 1200 (Op. Cit, 146-148).

Testimonios de esta antigua fundación medieval también son algunos hallazgos arqueológicos como un sarcófago antropomorfo de piedra arenisca que se conservaba en la fragua de Villasur de Hererros y que fue utilizado como pila, hoy depositado en el jardín exterior de la iglesia parroquial, procedente del paraje *Peña Piconá*. Otros testimonios son las trazas románicas de los edificios culturales en pie como la torre-pórtico de la iglesia de la Asunción de N^a Señora de esa localidad (Palomero, 2002:

196), la configuración de la ermita de la Virgen de la Cabrera y una pequeña capilla de la iglesia de la Natividad de Urrez.

En el año 1204, en tiempos de Alfonso VIII, Villasur deja de depender de la corona para entrar en el señorío eclesiástico, concediéndole privilegio y siendo entregada la villa al cabildo de la catedral de Burgos del que dependerá durante los siglos siguientes hasta el siglo XIX; los privilegios de confirmarán sucesivamente hasta Pedro I, en 1351. Por su parte, Urrez pertenecerá al abadengo de Huelgas.

A finales de la Edad Media, prácticamente todos los núcleos a excepción de Villasur, Urrez, Úzquiza, Villorobe y Herramel aparecen despoblados, quedando reducido *Quintanar* a una granja. En este momento el núcleo urbano de Villasur aparece delimitado por una muralla perimetral de la que se conservan algunos lienzos en el flanco norte junto al río (García y Pérez, 2002: 117-118), aspecto que queda avalado por el propio plano urbano que aún mantiene su constreñimiento, tal vez con cuatro puertas de ingreso, dos coincidiendo con la actual carretera a Pineda y el vado del Arlanzón sobre el puente inmediato, y otras dos en los ejes Este y Sur coincidiendo con caminos tradicionales.

Según Manuel Ayala López, es en el siglo XV cuando se construye la iglesia parroquial (*sin data*), si bien para otros autores se produce en los inicios de la centuria siguiente (Palomero, 2002: 196). A mediados del siglo XVI se sabe que la “capilla mayor nueva” funcionó como lugar de sepultura habitual (Polanco, 2001: 290).

De los numerosos núcleos poblados en etapas medievales, en el mejor de los casos pervivieron sus edificios culturales hasta la Edad Moderna, como la *ermita de la Virgen de la Cabrera* en Urrez. A través de las visitas parroquiales se conoce también la existencia en el siglo XVII de otras cuatro ermitas en la localidad de Villasur, además de la de *San Roque*, bajo la advocación de *San Martín*, *San Miguel*, *San Esteban* y *Santiago*. Todas ellas contaban con un precario estado de conservación en esas fechas; así, en 1640 se cita que se hallan “descompuestas”. En 1712 parece que se emprenden obras de mejora en algunas de ellas, mientras que en otras, como en la

de San Miguel y San Esteban, los problemas continúan. Por su parte, en Urrez también se reconoce como yacimiento arqueológico una ermita en las afueras del núcleo de la que no se recuerda su advocación.

En el censo del Catastro de Ensenada, de 1752, Villasur cuenta con 57 vecinos, 20 moradores, 16 viudas y tres clérigos; y Urrez con 39 vecinos, 11 viudas, 3 moradores y 1 clérigo (Martínez Díez, 2002: 76). La comarca tendrá en las vetas de hierro y carbón un importante vector económico, que posteriormente dará lugar a la implantación de ferrerías y a la construcción del tren minero.

A partir de este momento, el poblamiento de este municipio quedará configurado de una forma similar a la que hoy se reconoce, si bien con la trágica desaparición de los núcleos de Herramel, Villorobe y Úzquiza por el embalse del río Arlanzón, construido en el último tercio del siglo XX.

1.2. BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO

Como punto de partida para la elaboración del catálogo municipal de los bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico ha sido consultado el **Inventario Arqueológico de Castilla y León**, existiendo un total de 3 yacimientos arqueológicos y 1 hallazgo aislado inventariados. Estos enclaves fueron catalogados en la campaña de prospección arqueológica de 2000 promovida por la D.G. de Patrimonio de la Junta de C. y L., respondiendo a un modelo de prospección selectiva del territorio. El espectro cronológico abarca momentos históricos recientes, entre la Alta Edad Media y la Edad Moderna, con un vacío de estaciones de la Prehistoria y Antigüedad.

Por otro lado, la consulta de **Bienes de Interés Cultural** del municipio de Villasur de Herreros no ha deparado en la existencia de inmuebles que gocen de esta especial protección, a excepción de la *muralla* conservada en la localidad de Villasur que mantendría una protección genérica dentro de este grupo patrimonial en aplicación al Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

Finalmente, se han considerado a los posibles efectos de protección arqueológica otros **bienes arquitectónicos de interés histórico-artístico** que pueden albergar o llevar asociados elementos de interés arqueológico, incorporando a tal efecto las iglesias de la *Asunción de N^a Señora* de Villasur de Herreros y de la *Natividad de Nuestra Señora* de Urrez, al contener asociados sendos ambientes de necrópolis y una sucesión crono-constructiva de interés. También se ha incluido la *ermita de la Virgen de Cabrera* por estar asociado un despoblado medieval a este inmueble, con noticias de la existencia de necrópolis. Por su parte, la ermita de *San Roque* de la primera localidad se incorpora implícitamente al catálogo ya que se encuentra incluida en el Inventario Arqueológico de C. y L., constando dos intervenciones arqueológicas relacionadas con su rehabilitación (Cronos, 2006 y 2007c). Finalmente, se ha excusado la incorporación del *punte sobre el río Arlanzón* al presentar fábricas de momentos avanzados de la Edad Moderna.

1.3. PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA

En base a la propuesta metodológica planteada a la Unidad de Arqueología del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Burgos, y con carácter previo a la realización del trabajo de campo, se ha realizado una **recopilación bibliográfica y documental** de noticias histórico-arqueológicas referidas al municipio de Villasur de Herreros, con el fin de identificar posibles yacimientos arqueológicos aún no inventariados. En este sentido la información resulta más prolija al incorporar el territorio de Villasur datos sobre las poblaciones de Úzquiza, Villoruebo y Herramel, anegadas por el embalse del río Arlanzón.

En la localidad de Villasur de Herreros contamos con referencias sobre cuatro ermitas que se encontraban en pie a mediados del siglo XVII bajo la advocación de *San Martín*, *San Miguel*, *San Esteban* y *Santiago*, todas ellas citadas en los libros de Cuentas de Fábrica de la iglesia de Villasur, ninguna de las cuales refiere localización topográfica concreta (Cronos, 2006: 10). Por su parte, algunos trabajos arqueológicos realizados en este núcleo aportan reseñas sobre la conservación de un lienzo de *muralla*, siendo perceptible su desarrollo pretérito en la organización urbana del núcleo tradicional (Cronos, 2007b: 15; 2009: 19), que es referida sucintamente por García y Guinea (2002: 117-118).

En relación con despoblados medievales, G. Martínez Díez localiza en terrenos de Villasur de Herreros dos aldeas: *Matarrasay*, recogido por tradición oral (1987: 144) y que por localización topográfica podría corresponder con *San Miguel de la Sierra*, citado por H. Casado en Urrez (1987: 78); y *Santa Marina*, despoblado con necrópolis en la divisoria con Arlanzón pero según la localización que aporta dentro del territorio de ese último municipio (Martínez, 1987: 148).

Finalmente, P. Madoz refiere la existencia de un *punte de piedra* con 5 ó 6 ojos que cruza el río Arlanzón además de otro de madera (Madoz, 1845-1850: 504).

Por su parte, en territorio de Urrez se citan por este y otros autores un buen número de despoblados aún sin inventariar: *Cabrera* o *Caprera*, junto a la ermita de la Virgen de la Cabrera que se conserva en pie (Martínez, 1987: 134; Casado, 1987: 73; Osaba, 1966: 26); *Portilla/La Portilla*, citado en el Libro Becerro de las Behetrías posiblemente donde se levantan hoy unas tenadas con el mismo nombre (Martínez, 1987: 136; Martínez, 1981:TII 387); Casado, 1987: 75); *San Cristóbal/La Cerca* (Martínez, 1987: 137); *San Miguel del Monte*, junto a las aguas del pantano (Op. Cit, 138); *San Pedro y Santotis*, asociados según la tradición oral a sendos conventos (Op. Cit, 138 y 139); y *Solanilla*, del que al parecer se conoció su cementerio (Op. Cit, 139).

Finalmente, en territorio del desaparecido núcleo de Villorobe se indican tres despoblados más: *Galarza*, localizado en el significativo paraje de “Villabarre” (Op. Cit, 144); *San Cebrián* y *Santidrián*, recordándose de este último la existencia de una ermita (Op. Cit, 146).

La **reprospección de los yacimientos** y hallazgos arqueológicos inventariados se ha llevado a cabo con el fin de ratificar su delimitación y verificar su estado de conservación, considerando que desde su reconocimiento inicial ha transcurrido más una década. En ningún caso se plantean novedades, salvo en el despoblado de *Quintanar*, donde se han identificado restos de una estructura muraria arrasada de filiación indeterminada; en este yacimiento se ha precisado una delimitación concreta considerando las evidencias materiales y la propia topografía.

La **encuesta oral** se ha realizado como complemento imprescindible al estudio documental del territorio, y ha tenido como objetivo el de preguntar a personas que, por su edad o vinculación personal a la comarca, pudieran ser conocedoras de restos arqueológicos en la zona.

La información recabada redundante en la situación y caracterización de un buen número de yacimientos de cronología histórica, no precisando datos concluyentes para disociar el elevado número de despoblados inéditos de conjuntos de tenadas

tradicionales arruinadas. Tan sólo en el caso de *Solanilla* se cita su relación con un convento desaparecido, y en el caso de *Santidrián* con una ermita que debió existir en unas praderías, donde nunca se han conocido restos. Tampoco se recuerdan más lienzos de la muralla de Villasur de Herreros, salvo los conservados hoy junto al río.

Atendiendo a las noticias documentales y a la encuesta oral, se ha llevado a cabo una **prospección arqueológica selectiva** tendente a documentar los yacimientos aún no inventariados. La actuación ha mantenido resultados negativos en todos los despoblados recogidos en las fuentes consultadas por el alto grado de forestación del territorio donde se ubican, que impide determinar evidencias en superficie más allá de algunos grupos de tenadas, como en *La Portilla* por ejemplo.

En el caso del despoblado de *Cabrera*, que G. Martínez Díez sitúa a 300 metros al SE de la ermita conservada, las evidencias no resultan concluyentes para definir la localización del núcleo de habitación, con una clamorosa ausencia de determinados elementos comunes a este tipo de yacimientos –como teja curva, desechos domésticos, etc.- en toda la paramera que se alza sobre la ermita, y con una distancia muy acentuada respecto al edificio cultural.

Por su parte, la prospección del paraje *San Miguel* de Villasur de Herreros (UTM 467225-4674700) en búsqueda de la posible ubicación de la ermita homónima, no ha ofrecido resultados positivos.

Finalmente, siguiendo la metodología planteada, han sido objeto de **prospección arqueológica intensiva** aquellos espacios sobre los que se proyecta un cambio de clasificación urbanística de posible alcance arqueológico en el nuevo planeamiento, concretamente la nueva delimitación del Suelo Urbano de ambos núcleos, donde no se han identificado evidencias de interés, cuatro nuevos sectores en Villasur de Herreros (SU-R SE1 a 4) y otro en Urrez (SU-R SE5).

A continuación se describe el desarrollo y los resultados de la intervención llevada a cabo en estos últimos:

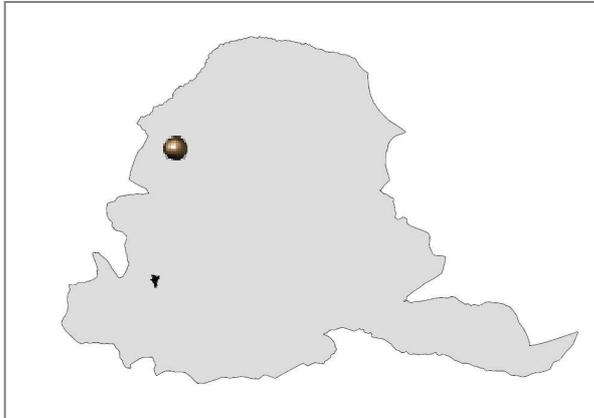


CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO DE VILLASUR DE HERREROS (BURGOS)



FICHA DE SECTOR URBANÍSTICO

SU-R SE1, SE2, SE3

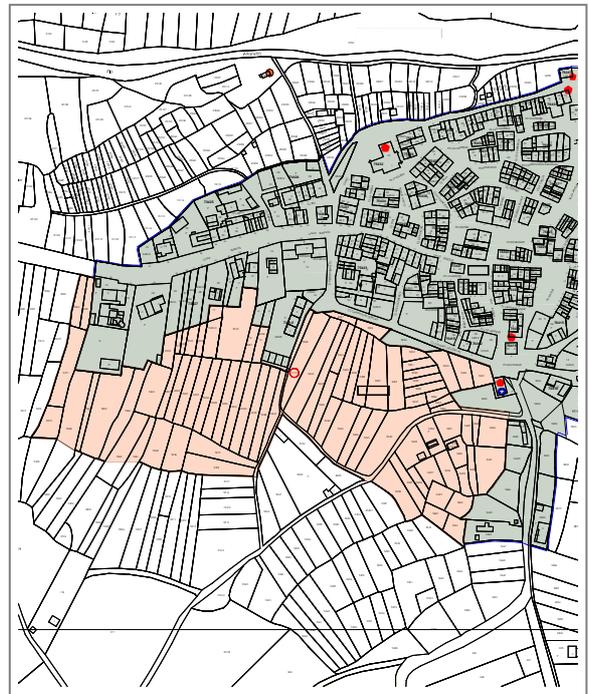
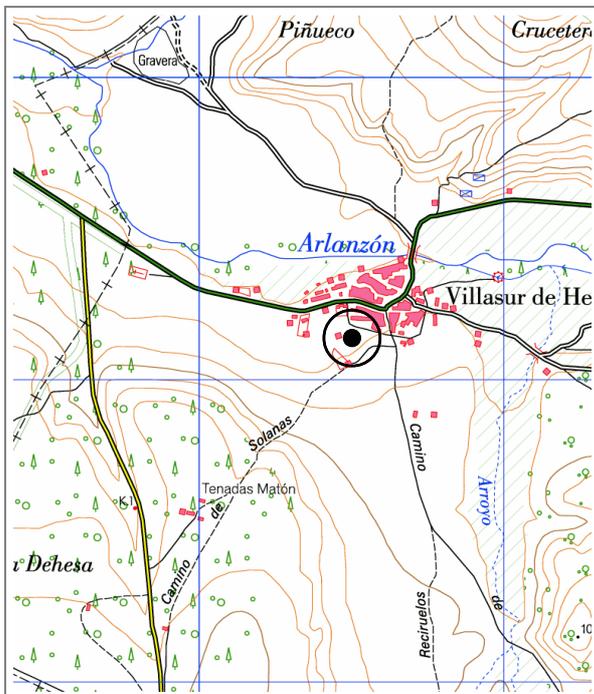


Localización: VILLASUR DE HERREROS

Medidas protección: No

Superficie 3,91 ha

Coordenadas UTM referencia: 467585 - 4684072
467526 - 4684137
467365 - 4684113





CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO DE VILLASUR DE HERREROS (BURGOS)



FICHA DE SECTOR URBANÍSTICO

SU-R SE1, SE2, SE3

Bienes del catálogo incluidos en su delimitación:

Ninguno

Condiciones de visibilidad:

Medias

Descripción del sector:

Los tres sectores que componen este ámbito de crecimiento del núcleo urbano de Villasar de Herreros se localizan junto al borde meridional consolidado, en los parajes conocidos como *Eras Altas* y *Villalagar*. Los sectores SU-R SE1 y SE2 quedan delimitados al Norte por el *Camino de las cercas*.

Desarrollo de la prospección arqueológica intensiva:

Los terrenos incluidos en este ámbito se emplazan en una zona ligeramente vergente hacia el Norte, hacia el cauce y ribera del río Arlanzón, presentando un perfil suave y el característico abancalamiento favorecido por su dedicación pretérita como eras de trilla, especialmente en el ámbito más oriental. En su práctica totalidad se encuentran cubiertos de pastizal ralo, alterno con alguna parcela roturada y otras en erial, lo cual ha favorecido una visibilidad aceptable para la determinación de estructuras emergentes, y prácticamente nula para identificar elementos de cultura material en superficie.

Dentro del ámbito delimitado existen algunas parcelas consolidadas con construcciones unifamiliares y auxiliares aisladas, constanding referencias sobre el paso soterrado de grandes conducciones de agua por su tercio más septentrional procedentes del embalse de Uzquiza y hacia la ciudad de Burgos; se tratan, por lo tanto, de terrenos removidos sin secuela hoy perceptible salvo por la acumulación de gravas en algunos puntos. Los suelos son de matriz limo-arenosa con abundantes gravas cuarcíticas heterométricas, propias de lechos y terrazas fluviales.

Durante la prospección arqueológica no se han evidenciado restos de cultura material u otras evidencias que permitan sospechar la existencia de bienes arqueológicos en este ámbito, ante la ausencia de referencias documentales, toponímicas o recogidas en la tradición oral, quedando este ámbito fuera del núcleo murado medieval pero inmediato al mismo, al menos los dos sectores más orientales.

Medidas de protección del Patrimonio Arqueológico:

No se precisan

Observaciones:

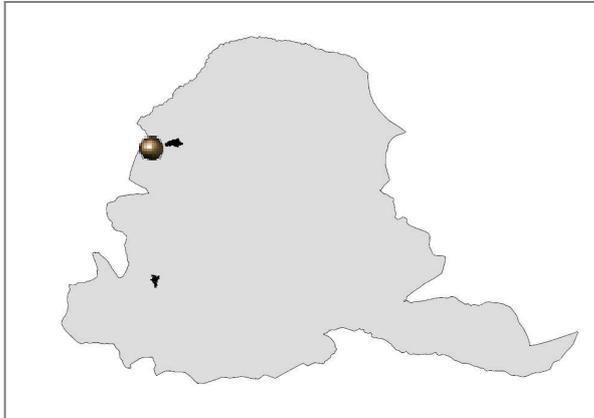


CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE VILLASUR DE HERREROS (BURGOS)



FICHA DE SECTOR URBANÍSTICO

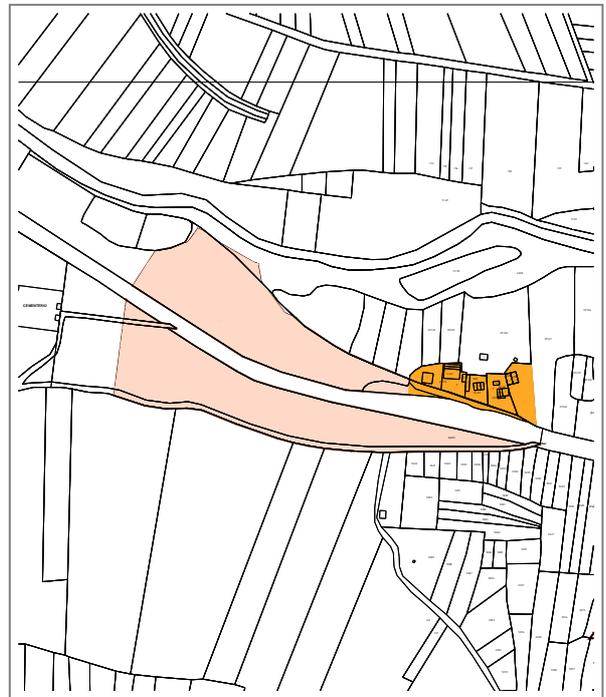
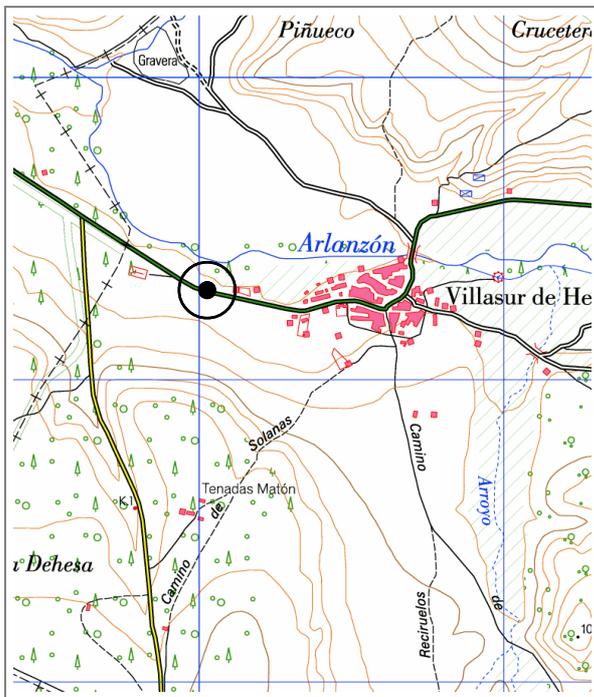
SU-R SE4



Localización: VILLASUR DE HERREROS

Medidas protección: No Superficie 2,15 ha

Coordenadas UTM referencia: 466985 - 4684307





CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO DE VILLASUR DE HERREROS (BURGOS)



FICHA DE SECTOR URBANÍSTICO

SU-R SE4

<i>Bienes del catálogo incluidos en su delimitación:</i> Ninguno	<i>Condiciones de visibilidad:</i> Alternas
<i>Descripción del sector:</i> Ámbito localizado al Oeste del núcleo urbano, próximo a la divisoria municipal y a ambos lados de la carretera de ingreso a la localidad, en el paraje conocido como <i>Tajadillo</i> . Este sector cuenta en el planeamiento anterior con una clasificación como S.A.U.-2	
<i>Desarrollo de la prospección arqueológica intensiva:</i> El presente sector urbanístico se encuentra dividido por la carretera de Burgos, conformando un cuchillo que al SW se aproxima al cementerio municipal, y al NE a un conjunto de edificaciones junto a la misma (SR-AI). Los terrenos localizados al Norte de la carretera presentan perfil llano y se encuentran sobreelevados respecto al cauce del río Arlanzón, siendo visible un vaciado minero e infraestructuras de agua y alcantarillado en la zona medial. Están cubiertos de una densa vegetación herbácea que ha impedido el eficaz reconocimiento del subsuelo. Al Oeste se produce una aproximación al cauce del río donde existe una explanada, siendo perceptibles algunos elementos actuales constructivos (zapatas de hormigón). Por su parte, los terrenos localizados al Sur se encuentran cubiertos de pastizal ralo, con algunos pies arbustivos y arbóreos en su límite meridional, por donde discurre una senda que delimita el sector, sita en una plataforma más destacada que el resto. En la mayor aproximación al cementerio de la localidad se advierten algunos vertidos actuales, y en todo el desarrollo resultan visibles concentraciones puntuales de cuarcitas de calibre medio y grueso. En la aproximación al núcleo urbano se advierte una señalización de Aguas de Burgos, quizás en relación al paso por ambas márgenes de la conducción de agua procedente del pantano de Úzquiza. Los resultados de la intervención han mantenido, por lo tanto, un resultado negativo.	
<i>Medidas de protección del Patrimonio Arqueológico:</i> No se precisan	
<i>Observaciones:</i>	

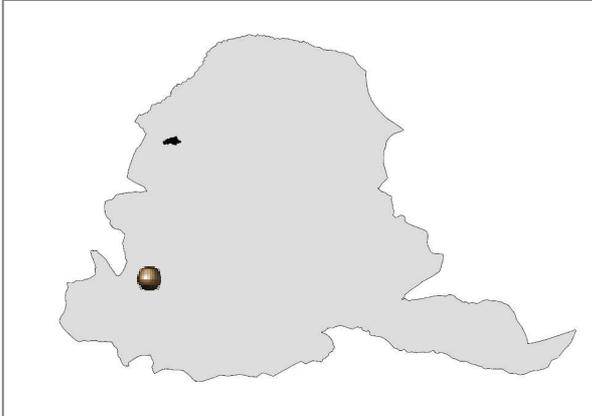


CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE VILLASUR DE HERREROS (BURGOS)



FICHA DE SECTOR URBANÍSTICO

SU-R SE5

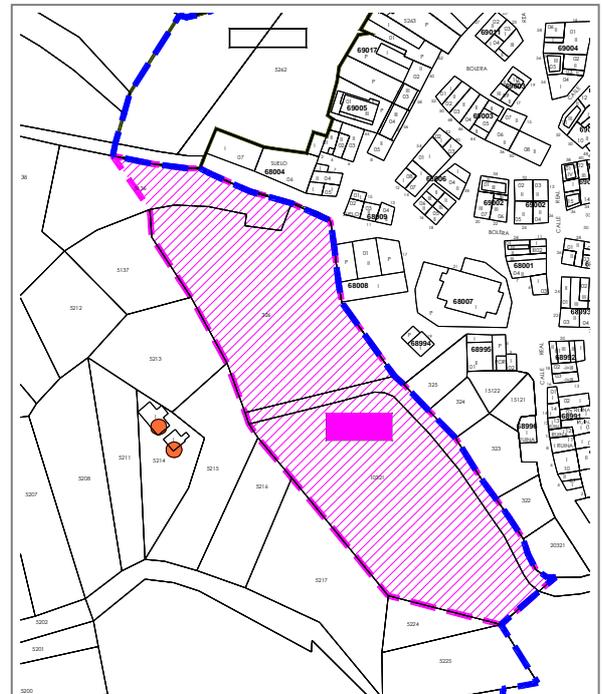
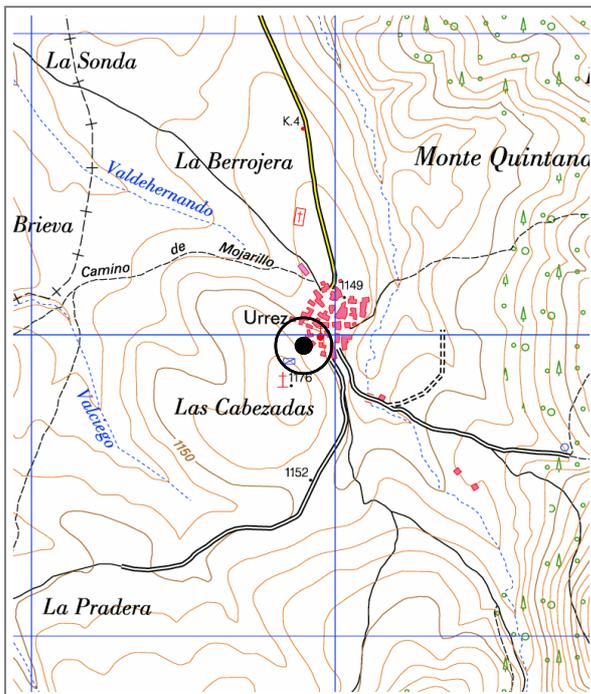


Localización: URREZ

Medidas protección: No

Superficie 1,09 ha

Coordenadas UTM referencia: 466893 - 4679952





CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO DE VILLASUR DE HERREROS (BURGOS)



FICHA DE SECTOR URBANÍSTICO

SU-R SE5

Bienes del catálogo incluidos en su delimitación:

Ninguno

Condiciones de visibilidad:

Medias

Descripción del sector:

Ámbito localizado al Oeste del núcleo urbano, junto a su borde, en un espacio delimitado por la topografía del emplazamiento y sin topónimo específico.

Desarrollo de la prospección arqueológica intensiva:

El presente sector urbanístico se encuentra localizado junto al borde occidental del núcleo urbano de Urrez, donde mantiene una escasa amplitud en relación con el centro neurálgico que representa la iglesia parroquial, de la cual quedaría relativamente cercano e individualizado por una línea de caserío.

Las parcelas que configuran este ámbito se acomodan a la topografía del pie de cerro donde se inscriben, conocido como *Las Cabezadas* y en el que se encuentra el depósito de agua, respondiendo a un bancal muy marcado al Oeste de la cuesta y ligeramente destacado sobre la línea edificada, de perfil arrellanado y ligeramente buzado. Esta diferencia se encuentra acentuada por desmontes contra la ladera, que han acusado la diferencia de nivel.

Los suelos se cubren de pastizal ralo con algunas calveras, siendo utilizado este espacio como zona puntual de acopios y vertidos, por lo cual se identifican vertidos actuales en buena parte de su demarcación. En la zona más occidental se advierten remociones de terrenos relacionadas con vaciados puntuales, prodigando clastos de arenisca de tamaño medio y grande extraídos como resultado de aquellos.

Los resultados de la intervención han mantenido, por lo tanto, un resultado negativo, no identificando evidencias superficiales sobre posibles bienes de interés arqueológico en la delimitación del sector, ni existiendo noticias bibliográficas, toponímicas o en la tradición oral sobre su existencia.

Medidas de protección del Patrimonio Arqueológico:

No se precisan

Observaciones:

2. CATÁLOGO DE BIENES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Nº	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN
URREZ		
01	ERMITA	YACIMIENTO IACYL
02	QUINTANAR	YACIMIENTO IACYL
03	IGLESIA DE LA NATIVIDAD DE Nª SEÑORA	BIEN INTERÉS Hº-Aº
04	ERMITA DE LA VIRGEN DE LA CABRERA	BIEN INTERÉS Hº-Aº
VILLASUR DE HERREROS		
05	SAN ROQUE	YACIMIENTO IACYL
06	SARCÓFAGO Y PILA BAPTISMAL	HALLAZGO IACYL
07	MURALLA	YACIMIENTO IACYL
08	IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE Nª SEÑORA	BIEN INTERÉS Hº-Aº



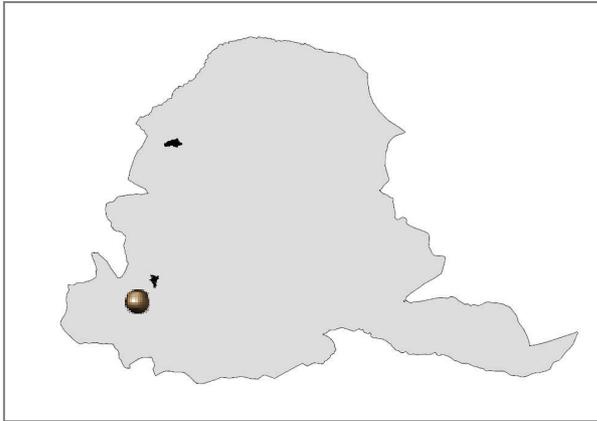
CRONOS S.C.
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO

CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE VILLASUR DE HERREROS (BURGOS)



ERMITA

001 de 008



Localidad: URREZ

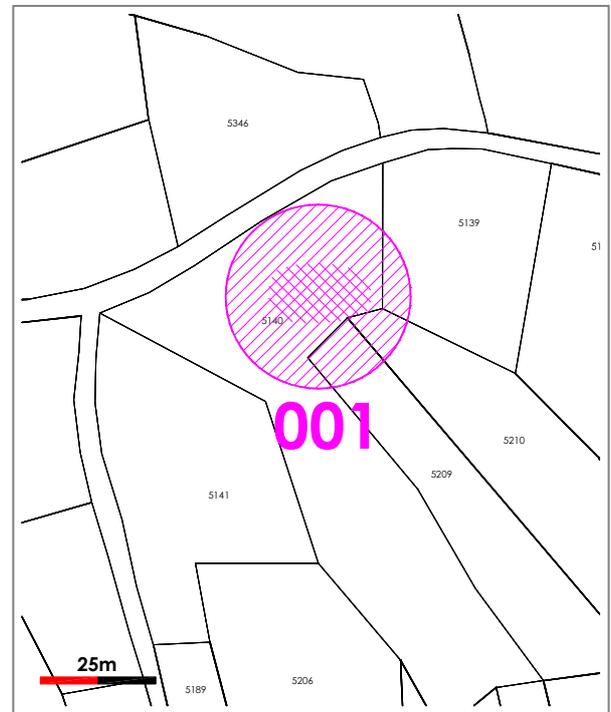
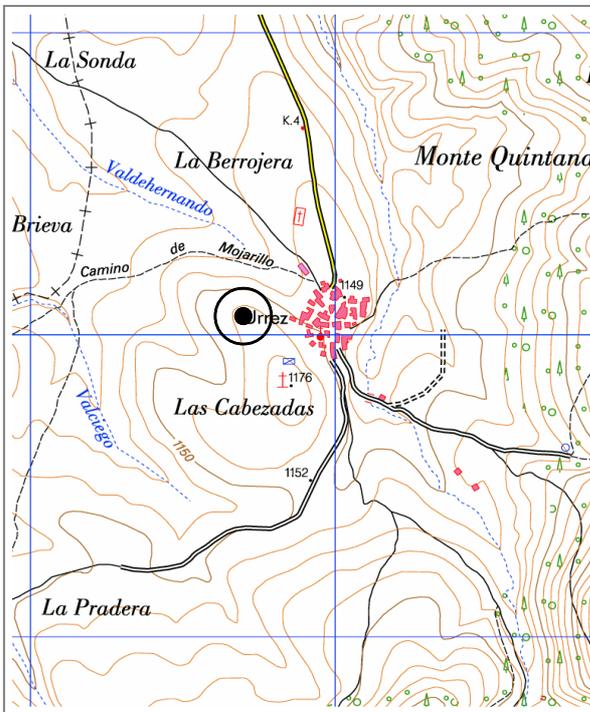
Tipo: Yacimiento IACyL Ref Nº: 09-463-0001-01

Coordenadas UTM: 466720 - 4680032

M.T.N. E: 1/25.000: 239-I (Villasur de Herreros)

Ref. Catastral: Pol. 609, Parc. 5209, 5210, 5139 y 5140

Planos: PO-01 Extensión: 0,13 ha





CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO DE VILLASUR DE HERREROS (BURGOS)



ERMITA

001 de 008

Atribución cultural:

Moderno posible
Contemporáneo posible

Tipología:

Lugar cultual: Santuario/Ermita

Descripción:

El yacimiento se localiza en la plataforma intermedia de un cerro situado a unos 250 m. al suroeste del núcleo urbano de Urrez, tratándose de una amplia superficie de perfil ondulado con laderas pronunciadas hacia el Norte y ligeramente tendidas en su zona occidental sobre la vega del arroyo Valciego en su margen derecha. El enclave se identifica en superficie por los restos de la cimentación de un inmueble que, según la tradición oral, se relacionan con una ermita de advocación desconocida. Se encuentran totalmente cubiertos por vegetación conformando un grueso túmulo, tratándose de un edificio de planta rectangular con unas dimensiones de 17 m. de longitud por 6 m. de anchura, y orientación Este-Oeste. Se han documentado escasos materiales constructivos que aparecen de forma dispersa en torno al inmueble.

Datos históricos:

El edificio no aparece mencionado en los diccionarios geográficos de mediados del siglo XIX, por lo que resulta posible que entonces mantuviera ya un estado ruinoso.

Conservación:

Sin daños evidentes

Calificación suelo planeamiento anterior:

Suelo Rústico

Situación urbanística NN.UU.MM:

Suelo Rústico con Protección Cultural

Delimitación:

ZONA B: Superficie delimitada en el IACyL, correspondiente al inmueble y un entorno de protección (SRPC)
ZONA C: Perímetro adicional de protección de 25 metros en todos los sentidos

Protección y actuación recomendada:

ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica
ZONA C: Control y seguimiento arqueológico de carácter preventivo

Bibliografía:

-



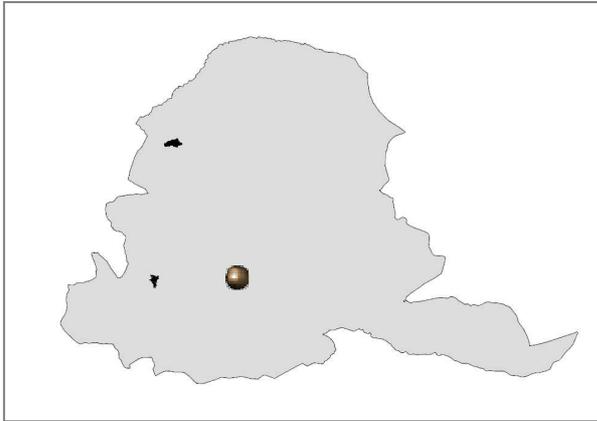
CRONOS S.C.
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO

CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE VILLASUR DE HERREROS (BURGOS)



QUINTANAR

002 de 008



Localidad: URREZ

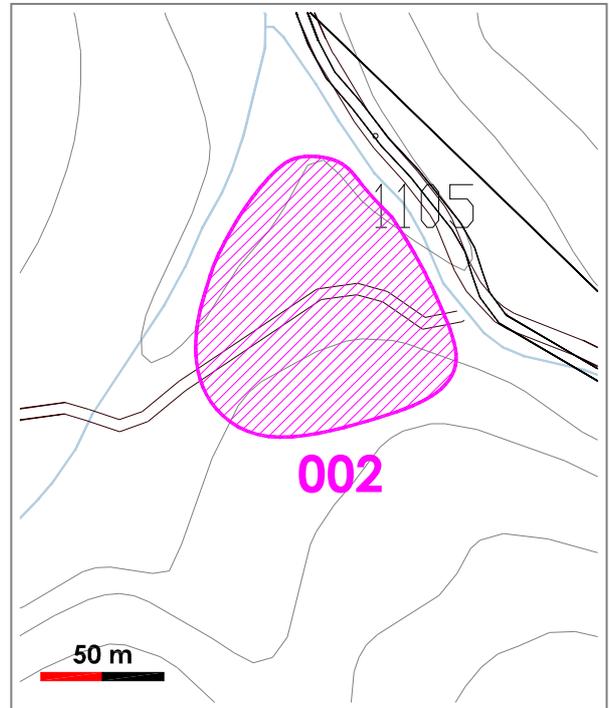
Tipo: Yacimiento IACyL Ref Nº: 09-463-0001-02

Coordenadas UTM: 469797 - 4680634

M.T.N. E: 1/25.000: 239-I (Villasur de Herreros)

Ref. Catastral: Pol. 609, Parcela 45633

Planos: PO-01 Extensión: 0,88 ha





CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO DE VILLASUR DE HERREROS (BURGOS)



QUINTANAR

002 de 008

Atribución cultural:

Plenomedieval cristiano segura
Bajomedieval cristiano segura
Moderno posible

Tipología:

Lugar habitación: Poblado/ Ciudad

Descripción:

El yacimiento se localiza en la horquilla fluvial que forma la confluencia del arroyo Quintanar con el arroyo de la Carrasquera, en el paraje conocido como *La Granja*, tratándose de una superficie estrecha al pie de la ladera Norte del monte San Miguel, cubierta de monte bajo y pastizales. Este enclave se manifiesta en superficie por la presencia de restos constructivos, principalmente fragmentos de teja curva que se reconocen en el desmonte del camino que individualiza en dos el yacimiento. En un pequeño espigón destacado sobre el interfluvio se reconocen los restos de una estructura arrasada, donde se advierte cuna concentración de teja curva y otros restos constructivos. La deficiente visibilidad de todo el entorno por el pastizal y la vegetación no permite determinar una correcta delimitación de los restos.

Datos históricos:

Despoblado citado en 1156 en el cartulario del monasterio de San Cristóbal de Ibeas, a quien perteneció por donación de Alfonso VII, cuya titularidad es confirmada posteriormente por Juan II en 1452. Al parecer pervivió como granja hasta posiblemente avanzada la Edad Moderna, recordándose así el nombre del lugar.

Conservación:

Dañado por camino

Calificación suelo planeamiento anterior:

Suelo Rústico

Situación urbanística NN.UU.MM:

Suelo Rústico con Protección Cultural

Delimitación:

ZONA B: Superficie delimitada en el IACyL (SRPC)
ZONA C: Perímetro adicional de protección de 25 metros en todos los sentidos

Protección y actuación recomendada:

ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica
ZONA C: Control y seguimiento arqueológico de carácter preventivo

Bibliografía:

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1987): *Pueblos y alfoques burgaleses de la repoblación*. Valladolid. Pág. 137
CASADO, H. (1987): *Señores, mercaderes y campesinos. La Comarca de Burgos a fines de la Edad Media*. Burgos. Pág. 76



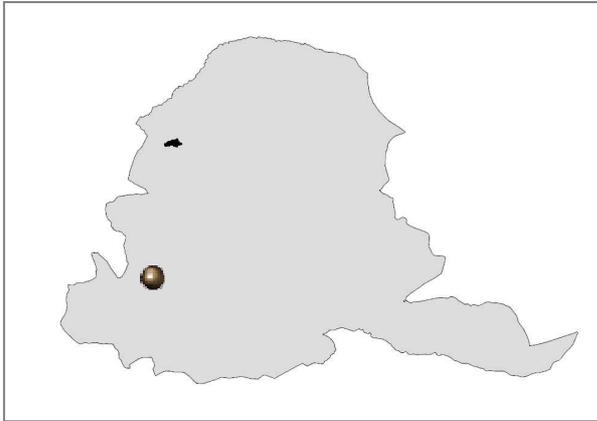
CRONOS S.C.
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO

CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE VILLASUR DE HERREROS (BURGOS)



IGLESIA DE LA NATIVIDAD DE N^ª SEÑORA

003 de 008



Localidad: URREZ

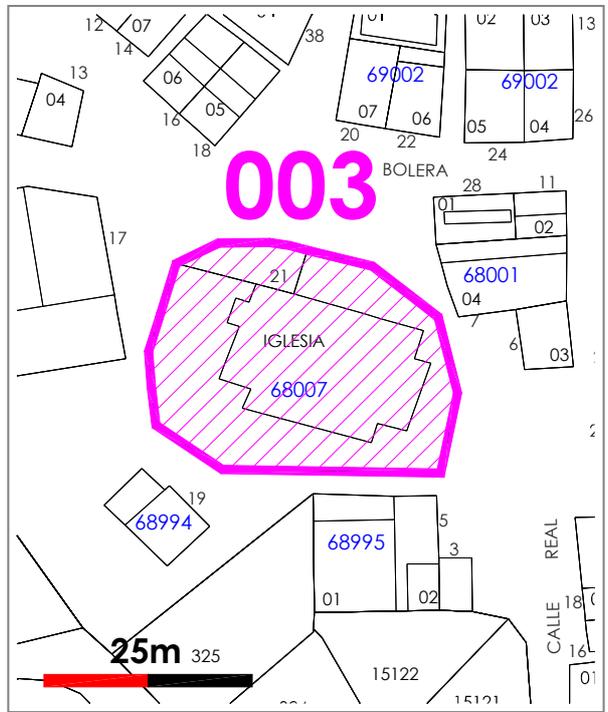
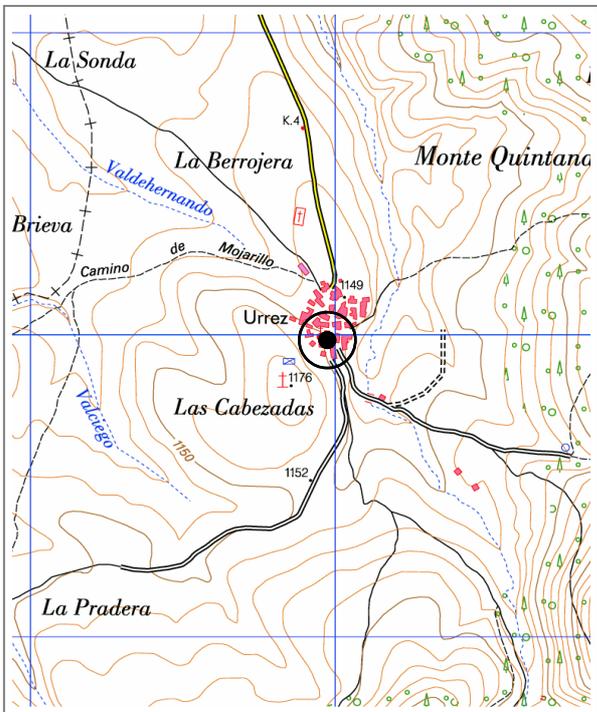
Tipo: Bien Interés H^º-A^º Ref N^º:

Coordenadas UTM: 466952 - 4679994

M.T.N. E: 1/25.000: 239-I (Villasur de Herreros)

Ref. Catastral: Suelo Urbano

Planos: PO-02.1 Extensión: 0,09 ha





CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO DE VILLASUR DE HERREROS (BURGOS)



IGLESIA DE LA NATIVIDAD DE N^ª SEÑORA

003 de 008

Atribución cultural:

Plenomedieval cristiano segura
Bajomedieval cristiano segura
Moderno segura

Tipología:

Lugar cultual: Santuario/Ermita
Lugar funerario: Necrópolis

Descripción:

Iglesia de una sola nave con contrafuertes exteriores, realizada en sillería. Espadaña a los pies rematada en campanario, y husillo de subida al noroeste. Sacristía adosada al sur realizada en aparejo mixto de mampostería y sillería. Capilla al Norte y soportal exterior, con pórtico con acceso mediante arco de medio. Portada interior bajo arco apuntado decorado con bolas y rosetas. Cementerio adosado al NE sin uso, delimitado mediante un muro de mampostería y sillería con puerta con cancela rematada con cruz, de 1833 según la inscripción que reza en ella. Amplio atrio exterior de sillería con tejazoz.

Datos históricos:

El edificio mantiene estrecha relación con la fundación de Urrez, citado documentalmente al menos desde 964. Las trazas románicas tardías que se conservan del edificio indican, al menos, una cronología plenomedieval segura.

Conservación:

Dañado por obras y reformas

Calificación suelo planeamiento anterior:

Suelo Urbano

Situación urbanística NN.UU.MM:

Suelo Urbano Consolidado

Delimitación:

ZONA B: Interior del inmueble y espacio exterior definido por el atrio perimetral.

Protección y actuación recomendada:

ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica

Bibliografía:

GARCÍA GUINEA, M. A. y PÉREZ GONZÁLEZ, J. M. (2002): *Enciclopedia del Románico en Castilla y León. Burgos. Volumen II*. Fundación Santa María la Real. Centro de Estudios del Románico. Aguilar de Campoo. Pág.1091-1092.

MADOZ, P. (1845-1850): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar. Burgos*. Edición facsímil de 1984. Pág. 472.



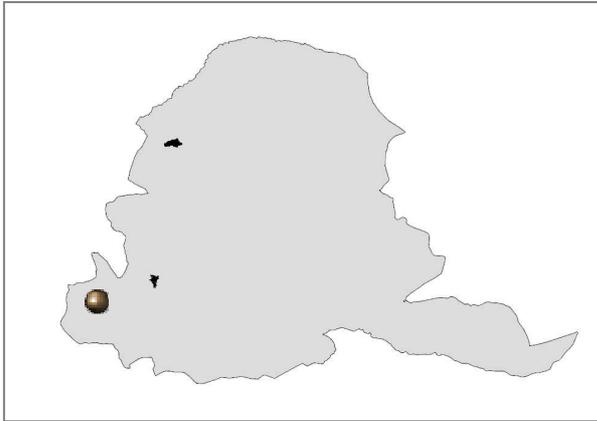
CRONOS S.C.
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO

CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE VILLASUR DE HERREROS (BURGOS)



ERMITA DE LA VIRGEN DE LA CABRERA

004 de 008



Localidad: URREZ

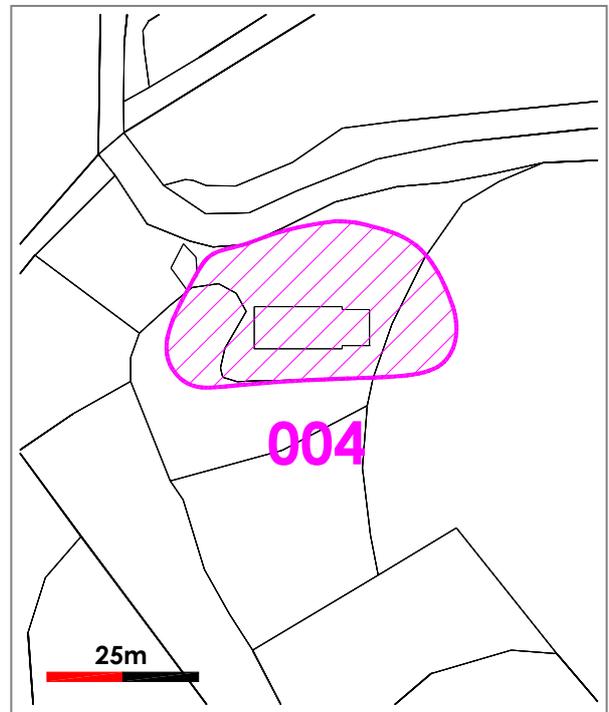
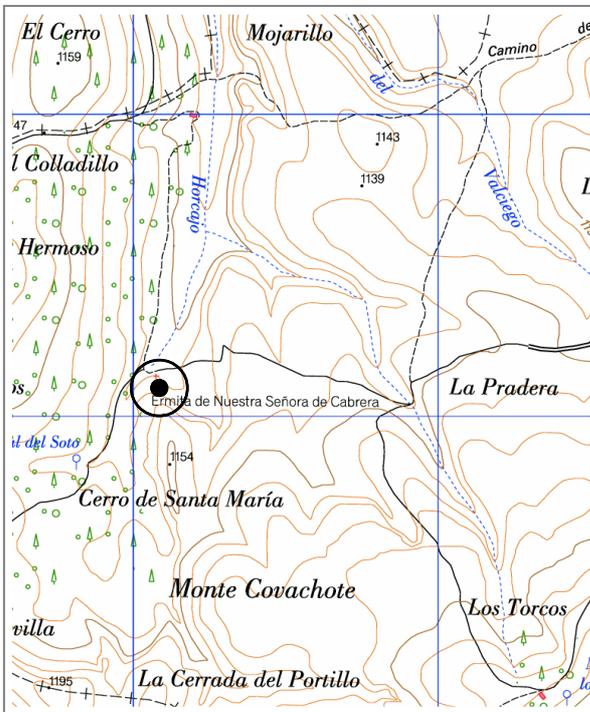
Tipo: Bien Interés Hº-Aº Ref Nº:

Coordenadas UTM: 465066 - 4679127

M.T.N. E: 1/25.000: 239-I (Villasur de Herreros)

Ref. Catastral: Pol. 603, Parcelas 126, 5613 y 5620

Planos: PO-01 Extensión: 0,10 ha





CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO DE VILLASUR DE HERREROS (BURGOS)



ERMITA DE LA VIRGEN DE LA CABRERA

004 de 008

Atribución cultural:

Plenomedieval cristiano segura
Bajomedieval cristiano segura
Moderno segura

Tipología:

Lugar cultual: Santuario/Ermita
Lugar funerario: Necrópolis

Descripción:

Templo de una sola nave orientado Oeste-Este, realizado en sillería y cubierta de armazón de madera oculta en la actualidad. Portada abierta al Norte que consta de tres arquivoltas de sección prismática, de arco de medio punto apuntado, línea de impostas muy marcada y jambas prismáticas. Al ábside se accede desde arco triunfal de medio punto apuntado, apeado en pilastras de sección prismática. Se cubre con bóveda de medio cañón apuntado, presenta planta rectangular, vano de aspillera en el testero Este y alero apeado sobre canecillos. En los pies se aprecia un evento de ampliación posterior a las fábricas originales. Refuerzo perimetral en el sector noroccidental del espacio exterior en forma de atrio, reformado recientemente.

Datos históricos:

Edificio con trazas y elementos románicos asociado al despoblado *Cabrera*, que ya es citado en 964, siendo ya a finales de la Edad Media un área de pasto disputada por los vecinos de Arlanzón, Urrez y la Junta de Juarros. Según la tradición oral, han aparecido tumbas durante la realización de obras en su entorno.

Conservación:

Dañado por obras y reformas

Calificación suelo planeamiento anterior:

Suelo Rústico

Situación urbanística NN.UU.MM:

Suelo Rústico con Protección Cultural

Delimitación:

ZONA B: Interior del inmueble y espacio exterior definido por el alomamiento donde se inscribe

Protección y actuación recomendada:

ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica

Bibliografía:

MADOZ, P. (1845-1850): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar. Burgos.* Edición facsímil de 1984. Pág. 472.

DE LA CRUZ, F.V. (1985): *Burgos, ermitas y romerías. Burgos*, Pág. 15



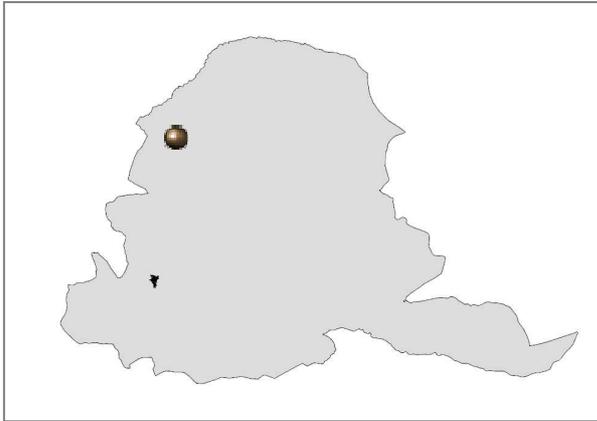
CRONOS S.C.
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO

CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE VILLASUR DE HERREROS (BURGOS)



SAN ROQUE

005 de 008



Localidad: VILLASUR DE HEREROS

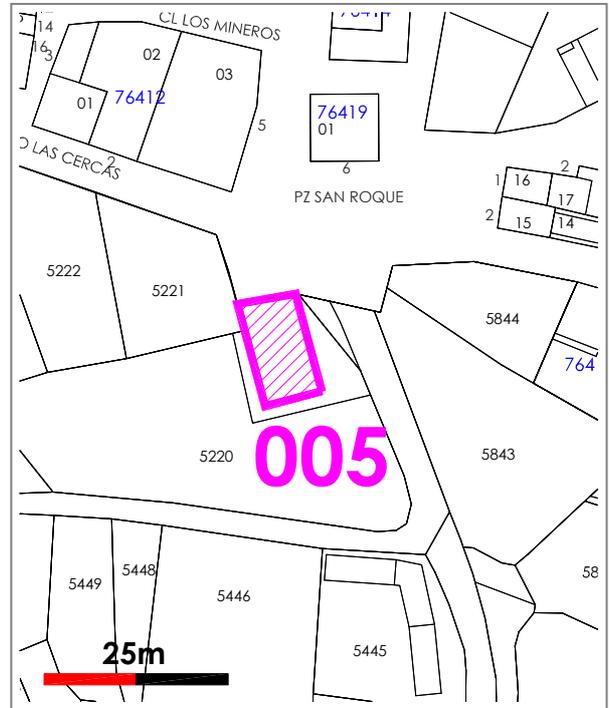
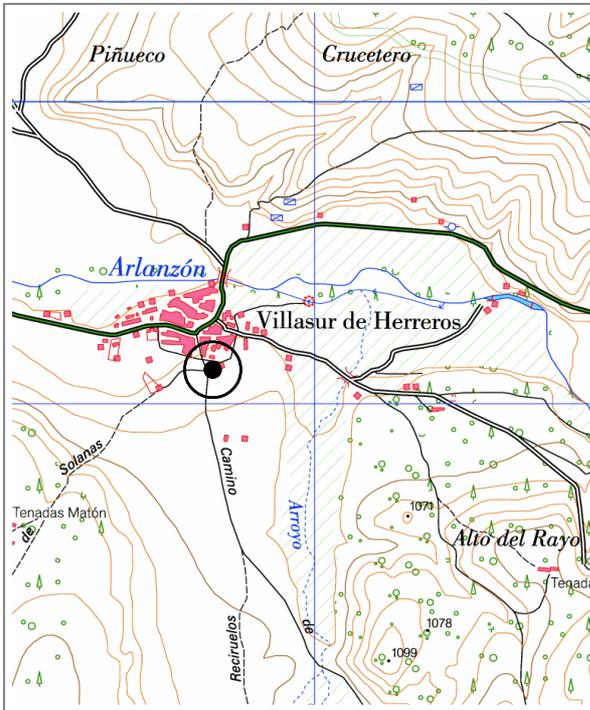
Tipo: Yacimiento IACyL Ref Nº: 09-463-0002-01

Coordenadas UTM: 467626 - 4684136

M.T.N. E: 1/25.000: 239-I (Villasur de Herreros)

Ref. Catastral: Suelo Urbano

Planos: PO-02.2 Extensión: 0,01 ha





CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO DE VILLASUR DE HERREROS (BURGOS)



SAN ROQUE

005 de 008

Atribución cultural:

Moderna segura
Contemporánea segura

Tipología:

Lugar cultural: Santuario/Ermita
Lugar funerario: Necrópolis

Descripción:

Edificio localizado al Sur del núcleo urbano, restaurado en 2007 y que anteriormente presentaba estado de ruina avanzado, sin cubierta. Mantiene orientación Norte-Sur, con 12° de derivación Oeste, situándose la cabecera al mediodía. Del edificio original queda la cimentación y el paramento Norte, donde se encuentra el acceso mediante arco de medio punto con jambas molduradas; la zona superior del alzado está recorrida por una moldura escalonada a partir de la que sólo se conservan tres hileras de sillares. El resto de las fábricas han sido rehechas con sillares reutilizados de la iglesia de Úzquiza, desmantelada por la construcción del pantano del Arlanzón.

Datos históricos:

Para el proceso de rehabilitación como edificio de usos múltiples se llevaron a cabo dos intervenciones arqueológicas que permitieron situar un momento constructivo entre mediados del s. XVI y principios del XVII, atendiendo además a la primera cita documental en 1624. Se identificaron dos niveles funerarios en el interior del inmueble: el inferior en ataúdes (conservado) en relación con los primeros años de vida de la ermita, el cual queda amortizado por un pavimento de canto rodado del s. XVIII. Este pavimento se ha visto afectado por el segundo nivel funerario en fosa simple enmarcado cronológicamente entre ese momento y el siglo XIX.

Conservación:

Dañado por reformas y rehabilitación del inmueble

Calificación suelo planeamiento anterior:

Suelo Urbano (borde)

Situación urbanística NN.UU.MM:

Suelo Urbano

Delimitación:

ZONA A: Interior del inmueble

Protección y actuación recomendada:

ZONA A: Excavación arqueológica en aquellas obras que afecten al subsuelo del inmueble actuando en las cotas no alteradas por la restauración precedente (pavimento de canto rodado a-13/-23 sobre la cota 0 de la calle)

Bibliografía:

CRONOS S.C. (2006): *Sondeos arqueológicos en la ermita de San Roque de Villasar de Herreros (Burgos)*. Informe técnico para su integración en el proyecto de restauración, depositado en el S.T. de Cultura de Burgos.

- (2007): *Control y seguimiento arqueológico en la Ermita de San Roque, Villasar de Herreros (Burgos)*. Informe inédito depositado en el S.T. de Cultura de Burgos.

DE LA CRUZ, F.V. (1985): *Burgos, ermitas y romerías*. Burgos, Pág. 15



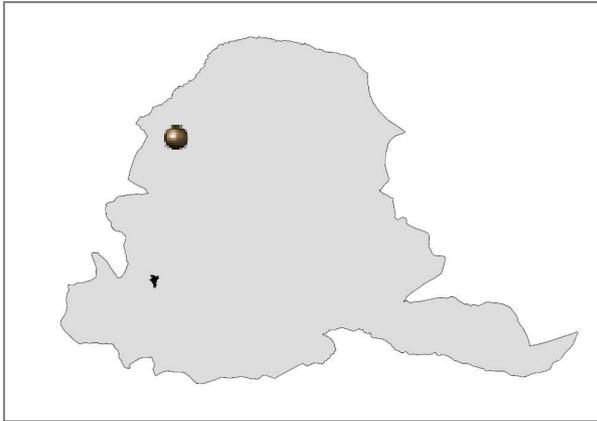
CRONOS S.C.
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO

CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE VILLASUR DE HERREROS (BURGOS)



SARCÓFAGO Y PILA BAUTISMAL

006 de 008



Localidad: VILLASUR DE HERREROS

Tipo: Hallazgo IACyL

Ref Nº: 09-463-0002-02

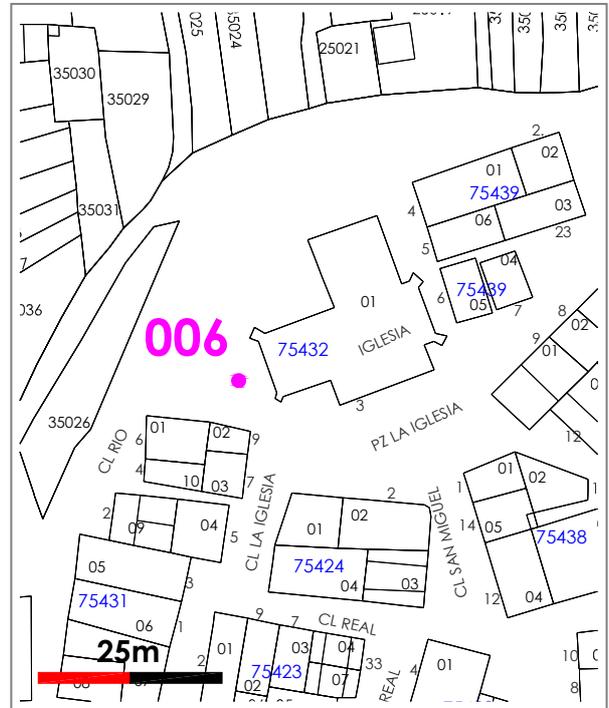
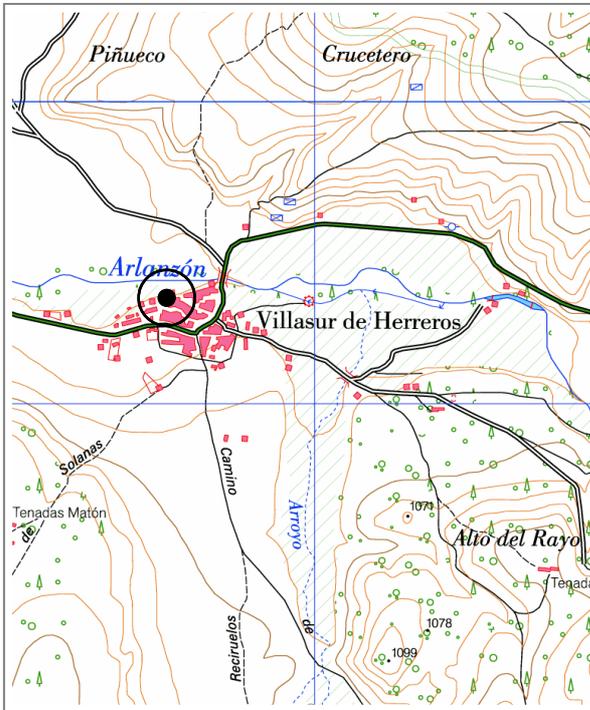
Coordenadas UTM: 467511 - 4684319

M.T.N. E: 1/25.000: 239-I (Villasur de Herreros)

Ref. Catastral: Suelo Urbano

Planos: PO-02.2

Extensión: 0,00 ha





CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO DE VILLASUR DE HERREROS (BURGOS)



SARCÓFAGO Y PILA BAUTISMAL

006 de 008

Atribución cultural:

Altomedieval posible
Plenomedieval cristiano posible

Tipología:

Hallazgos aislados

Descripción:

El presente hallazgo aislado se integra por dos elementos depositados en el antiguo área cementerial de la iglesia parroquial, en un espacio ajardinado al Oeste del templo. El primer elemento constituye un sarcófago antropomorfo labrado en roca arenisca, exento de tapadera, que ha sido utilizado como pila para la fragua de la localidad; sus dimensiones aproximadas son 1.95x0.60m. Según información oral este sarcófago procede del paraje conocido como "Peña Picona", donde sin embargo aparentemente no se conservan otros restos. El segundo elemento se corresponde con una pila bautismal monolítica sobre un bloque de arenisca, lisa y de perfil troncocónico, que sólo en la base presenta una ligera moldura; sus dimensiones aproximadas son 0.80 m de altura y 1.10 m de diámetro superior.

Datos históricos:

El sarcófago, claramente relacionado con un origen funerario, se inscribe en un interesante contexto de despoblados medievales integrados en los alfofes de Oca y Arlanzón, muchos de los cuales refieren fechas de fundación desde mediados del siglo X.

Conservación:

El sarcófago se encuentra dañado por su uso anterior como elemento de fragua

Calificación suelo planeamiento anterior:

Suelo Urbano

Situación urbanística NN.UU.MM:

Suelo Urbano Consolidado

Delimitación:

ZONA A: Ambos elementos muebles

Protección y actuación recomendada:

ZONA A: Protección integral, quedando prohibido su menoscabo, deterioro, ocultación o cambio de uso. El cambio de ubicación requerirá de una comunicación previa a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos.

Bibliografía:



CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO DE VILLASUR DE HERREROS (BURGOS)



MURALLA

007 de 008

Atribución cultural:

Bajomedieval cristiano posible

Tipología:

Recinto militar

Descripción:

El núcleo histórico de Villasur de Herreros estuvo abrazado por una cerca perimetral con al menos dos accesos, que corresponden con el ingreso y salida del casco urbano por la actual carretera de Burgos a Pineda, manteniendo una forma almadrada; de las puertas no se conservan trazas, siendo posible la existencia de otras dos en los ejes Oeste (camino de Moscadero) y Sur (plaza de San Roque). El segmento de muralla conservado se localiza al Norte del núcleo, ribereño del cauce del río Arlanzón y separado de éste por un camino perimetral, manteniendo una longitud máxima de 120 m que presentan desigual estado de conservación, siendo reconocible el paramento aéreo en apenas 90 metros. Según se aprecia en los distintos cortes y seccionamientos, se configura con un refuerzo exterior de mampostería de arenisca, enripiado en el interior con mortero de cal y canto, que aparece desnudo en algún transecto por eventos de ruina y expolio. La altura de las fábricas alcanza en el mejor de los casos 4 metros, mientras que en alguna parcelación apenas se intuye la línea de cimentación, que se acomoda a un caballón del relieve manteniendo una forma orgánica. Sobre la superficie de arrasamiento superior se han adosado y apoyado pequeños inmuebles auxiliares de tipo tradicional. En el resto del núcleo urbano no se documentan evidencias, siendo probable su total desaparición dada la escasa cimentación que se adivina en los lienzos conservados.

Datos históricos:

No se disponen referencias históricas concretas sobre la muralla medieval de Villasur, que debió tener un carácter más tributario que defensivo dado el obligado vadeo del río Arlanzón y el desarrollo de la carretera tradicional de Pineda a Burgos por el sector oriental del núcleo. Según la tradición oral, nunca se han conocido más lienzos en pie de la cerca. Resulta probable, al igual que en otros centros históricos, que el desmantelamiento de la muralla se iniciase en el siglo XVIII por constreñimiento del caserío.

Conservación:

Dañado por construcciones, obras y caminos

Calificación suelo planeamiento anterior:

Suelo Urbano

Situación urbanística NN.UU.MM:

Suelo Urbano Consolidado

Delimitación:

ZONA A: Lenzos conservados de la muralla en el tramo definido al Norte del núcleo

Protección y actuación recomendada:

ZONA A: Protección integral de las fábricas. Aquellas actuaciones que sean urbanísticamente compatibles con su conservación requerirán de excavación arqueológica cuando se afecte al subsuelo, que se acompañará de lecturas murarias de paramentos cuando se puedan alterar las partes aéreas.

Bibliografía:

GARCÍA GUINEA, M. A. y PÉREZ GONZÁLEZ, J. M. (2002): *Enciclopedia del Románico en Castilla y León. Burgos. Volumen II*. Fundación Santa María la Real. Centro de Estudios del Románico. Aguilar de Campoo. Pág.1117-1118.

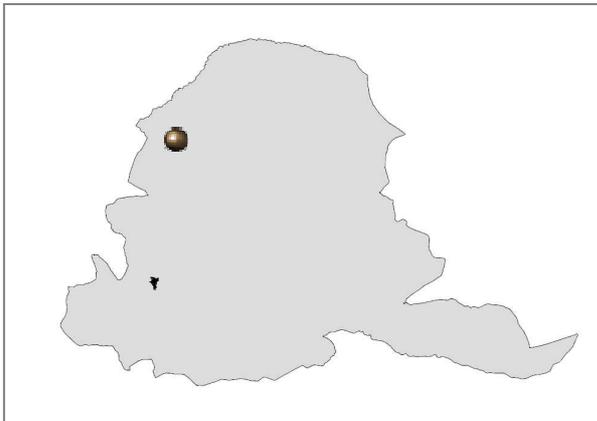


CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE VILLASUR DE HERREROS (BURGOS)



IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE N^a SEÑORA

008 de 008



Localidad: VILLASUR DE HERREROS

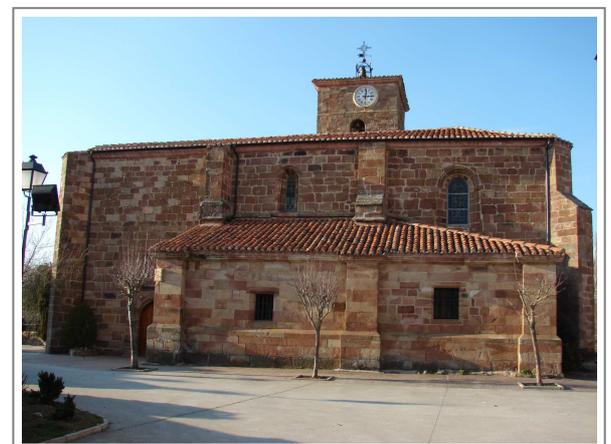
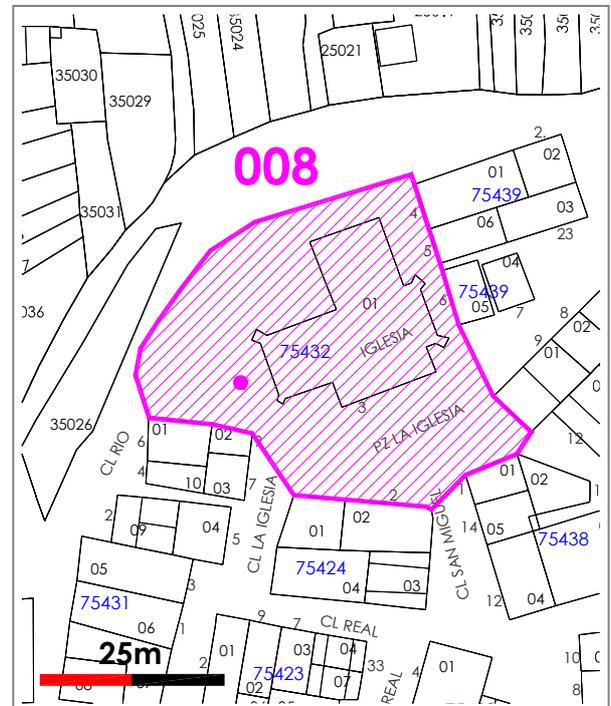
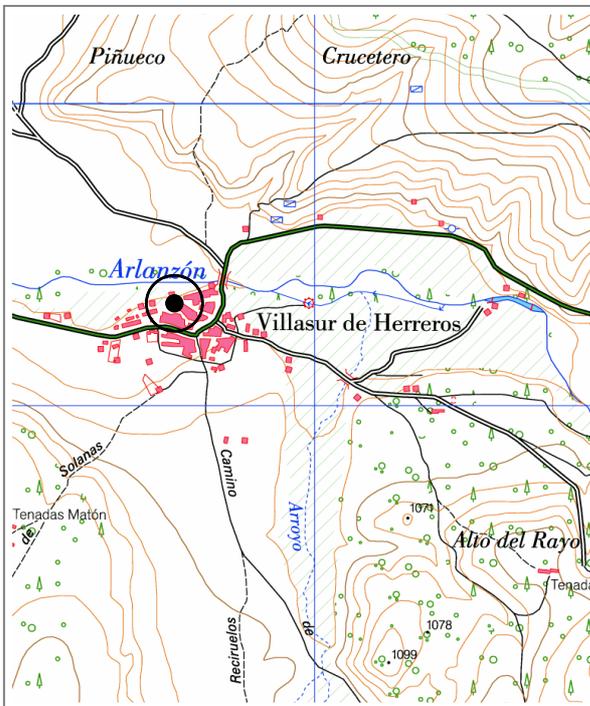
Tipo: Bien Interés H^o-A^o Ref N^o:

Coordenadas UTM: 467534 - 4684318

M.T.N. E: 1/25.000: 239-I (Villasur de Herreros)

Ref. Catastral: Suelo Urbano

Planos: PO-02.2 Extensión: 0,15 ha





CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO DE VILLASUR DE HERREROS (BURGOS)



IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE N^ª SEÑORA

008 de 008

Atribución cultural:

Plenomedieval cristiano segura
Bajomedieval cristiano segura
Moderno segura

Tipología:

Lugar cultual: Santuario / Ermita
Lugar funerario: Necrópolis

Descripción:

Templo de una sola nave realizado en sillería de arenisca local, con contrafuertes exteriores. Vano en la pared occidental con dos arcos ojivales y acceso por el Sur mediante portada renacentista con arco de medio punto flanqueada por pilastras; dos vanos al sur abocinados. Capilla adosada al Sur, también realizada con sillería, fechada en el siglo XVI. Torre adosada al NE ligeramente retranqueada de la nave, conformada por tres cuerpos, el superior con la función de campanario; acceso mediante puerta con arco apuntado por el Oeste. Sacristía adosada al NE de la nave y a la torre, realizada en mampostería y sillería. El antiguo cementerio se encontraba en el espacio ajardinado localizado a los pies de la iglesia, donde hoy se depositan un sarcófago y una pila bautismal.

Datos históricos:

El inmueble debe ponerse en relación con la temprana fundación del núcleo de Villasur, hacia mediados del siglo X. Las trazas de tradición románica de la torre se datan por algunos autores en el siglo XIII. A mediados del siglo XVI se sabe que la "capilla mayor nueva" funcionó como lugar de sepultura habitual. La tradición oral señala la aparición de enterramientos durante la realización de obras en la plazuela localizada al Sur y en el espacio cementerial de los pies.

Conservación:

Dañado por obras y reformas

Calificación suelo planeamiento anterior:

Suelo Urbano

Situación urbanística NN.UU.MM:

Suelo Urbano Consolidado

Delimitación:

ZONA B: Interior del inmueble y espacio exterior definido por el viario público

Protección y actuación recomendada:

ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica

Bibliografía:

GARCÍA GUINEA, M. A. y PÉREZ GONZÁLEZ, J. M. (2002): *Enciclopedia del Románico en Castilla y León. Burgos. Volumen II*. Fundación Santa María la Real. Centro de Estudios del Románico. Aguilar de Campoo. Pág.1117-1119.

MADOZ, P. (1845-1850): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar. Burgos*. Edición facsímil de 1984. Pág. 504.

PALOMERO ARAGÓN, F. (2002): "El lenguaje románico en la Sierra de la Demanda" en *Arte medieval en La Rioja: prerrománico y románico. VIII Jornadas de Arte y Patrimonio*. IER. Logroño. Pág. 196.

POLANCO MELERO, C. (2001): *Muerte y sociedad en Burgos en el siglo XVI*. Diputación de Burgos. Pág. 290.

V.- BIBLIOGRAFÍA

ABÁSOLO ÁLVAREZ, J. A. (1975): *Comunicaciones de la época romana en la provincia de Burgos*. Diputación Provincial de Burgos.

ABÁSOLO J.A. Y RUIZ I. (1997): *Carta arqueológica de la provincia de Burgos. Partido judicial de Burgos*. Diputación Provincial de Burgos.

ÁLVAREZ BORGE, I. (1996): *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*. Junta de Castilla y León.

AYALA LÓPEZ. “Burgos”, en *BIFG XV*, pág. 723.

CADIÑANOS BARDECI, I. (1987): *Arquitectura fortificada en la provincia de Burgos*. Diputación Provincial de Burgos.

- (1999): “Puentes del centro de la provincia de Burgos durante la Edad Moderna”. *B.I.F.G. n.º 218*. Diputación de Burgos.

CASADO, H. (1987): *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*. Junta de Castilla y León. Valladolid.

ENSENADA (1750): *Respuestas Generales y Libros Mayor de lo Raíz y Personal de Seglares*, Archivo Provincial de la Diputación de Burgos.

- (1750): *Libro Mayor de lo Raíz y Personal del Estado Eclesiástico*, Archivo Provincial de la Diputación de Burgos

FLOREZ, H. (1771): *España sagrada. Tomo XXVII*. Edición facsímil de 1983, Madrid.

FRAY VALENTÍN DE LA CRUZ (1985): *Burgos. Ermitas y romerías*. Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

GARCÍA GUINEA, M. A. y PÉREZ GONZÁLEZ, J. M. (2002): *Enciclopedia del Románico en Castilla y León. Burgos. Volumen II*. Fundación Santa María la Real. Centro de Estudios del Románico. Aguilar de Campoo

GARCÍA MERINO, C. (1975): *Población y poblamiento en Hispania Romana. El Conventus Clunienses*. Studia Romana I. Valladolid.

GONZÁLEZ BUENO, M. (1997): *Ferrerías de la Demanda burgalesa*. Diputación Provincial de Burgos.

MADOZ, P. (1845-1850): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar. Burgos*. Edición facsímil de 1984.

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1981): *Libro Becerro de las Behetrías. Estudio y texto crítico*. Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro". León.

- (1982): *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*. Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

- (1983): *Génesis histórica de la provincia de Burgos y sus divisiones administrativas*. Aldecoa. Burgos.

- (1987): *Pueblos y alfores burgaleses de la repoblación*. Junta de Castilla y León.

- (2002): "Los pueblos del ferrocarril minero en la Historia". *El ferrocarril minero de Villafría a Monterubio de la Demanda. Historia y naturaleza*. Diputación Provincial de Burgos.

MIGUEL OJEDA, G. (1962): "Torres y castillos burgaleses". *B.I.F.G XV*. Diputación de Burgos.

MIÑANO DE, S. (1827): *Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal*. Imprenta de Peirart-Peralta. Madrid.

OSABA, B. (1962): “Catálogo Arqueológico de la provincia de Burgos” *NAHisp. VI*. Universidad de Valladolid.

- (1966): “Moenia Sacra. Poblados, monasterios y castillos desaparecidos en la provincia de Burgos”. *BIFG XIV N^o 166*. Institución Fernán González.

PALOMERO ARAGÓN, F. (2002): “El lenguaje románico en la Sierra de la Demanda” en Arte medieval en *La Rioja: prerrománico y románico. VIII Jornadas de Arte y Patrimonio*. IER. Logroño.

POLANCO MELERO, C. (2001): *Muerte y sociedad en Burgos en el siglo XVI*. Diputación de Burgos.

SACRISTÁN DE LAMA, J.D. (2007): *La Edad del Hierro en la provincia de Burgos*. Diputación Provincial.

VV.AA. (1989-1999): *Fichas del Inventario Arqueológico de la Junta de Castilla y León. Municipio de Villasur de Herreros*. Fichas inéditas depositadas en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Burgos.

VV.AA. (1977): *Elementos Arquitectónicos de interés histórico-artístico de la provincia de Burgos. Villasur de Herreros*. Fichas depositadas en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Informes técnicos

ARQUEO, S.L. (2008): *Informe de la prospección arqueológica del proyecto de Mod. Puntual de las Normas Subsidiarias del término municipal de Urrez (Burgos)*. Informe inédito depositado en el S.T. de Cultura de Burgos.

CRONOS S.C. (2006): *Sondeos arqueológicos en la ermita de San Roque de Villasur de Herreros (Burgos)*. Informe técnico para su integración en el proyecto de restauración, depositado en el S.T. de Cultura de Burgos.

- (2007a): *Control y seguimiento arqueológico en la Ermita de San Roque, Villasur de Herreros (Burgos)*. Informe inédito depositado en el S.T. de Cultura de Burgos.

- (2007b): *Prospección arqueológica de los terrenos afectados por la Modificación Puntual de las NN.UU. vigentes de Villasur de Herreros (Burgos). Parcelas nº 5824, 5843 y 5844, Polígono 502*. Informe inédito depositado en el S.T. de Cultura de Burgos.

- (2007c): *Mejora de plataforma y firme de la carretera BU-820, de Ibeas de Juarros (N-120) a BU-825. Tramo: BU-813 – BU-825. P.K. 19,800 a 51,200. Clave 2.1-BU-27, en T.M. de Villasur de Herreros, Pineda de la Sierra y Riocabado de la Sierra*. Informe inédito depositado en el S.T. de Cultura de Burgos

- (2009): *Modificación puntual de las NNUUMM de Villasur de Herreros. Catálogo de bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico y Normas para su protección. Parcela 5234, Polígono 502*. Informe inédito depositado en el S.T. de Cultura de Burgos.

DELGADO ARCEO, M.E. (2010): *Trabajos de seguimiento arqueológico. Proyecto de construcción de vivienda vinculado a la Mod. Puntual de las NN.SS. de Urrez en término municipal de Villasur de Herreros (Burgos)*. Informe inédito depositado en el S.T. de Cultura de Burgos.

Burgos, a 9 de enero de 2013

La Directora Técnica,



Fdo.: Carmen Alonso Fernández



CRONOS S.C.
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO

CRONOS S.C.

Centro Europeo de Empresas e Innovación, Mod. 3

09007 - (Aeropuerto de Villafraía) Burgos

Tel / Fax . 947 273472

E-mail: tecnicos@cronossc.es

www.cronossc.es